

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00225.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo del poder especial conferido por la parte demandante, sírvase indicar la dirección del correo electrónico del apoderado judicial, de conformidad a lo normado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-

2. Sírvase adecuar las pretensiones relacionadas con el cobro del Impuesto al Valor Agregado – IVA, a efectos de que dicho tributo sea incluido en el rubro de “cánones de arrendamiento” adeudados por el extremo demandado, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 4° del Código General del Proceso.-

Lo anterior, por cuanto en Colombia dicho impuesto se encuentra incluido en el precio, y luego se deduce o debita en la Institución Tributaria denominada como “Cascada Tributaria”.-

3. Sírvase dar estricto cumplimiento al artículo 1601 del Código Civil, en lo atinente al valor de la Cláusula Penal que se pretende ejecutar en el presente asunto.-

4. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a las obligaciones contenidas en el título ejecutivo (Contrato de Arrendamiento) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a las obligaciones adeudadas, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

5. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante las direcciones de los correos electrónicos de la parte demandada, donde aquellos reciben notificaciones personales, aportando además las evidencias correspondientes, acorde a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **059**, hoy **12 de abril de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0819bc4285345a7cd1d8441076ec90b0828df84adcfd15533f6347ef86dc615**

Documento generado en 11/04/2023 02:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>